Constancia: Del 01 al 3 de julio de 2020, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante. No se presentó escrito.

Días hábiles: 1, 2 y 3 de julio de 2020

Se advierte que, no corrieron terminos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en razon a que el Consejo Superior de la Judicatura, expido acuerdos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020 ordenando la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 de conformidad con la contingencia de salud pública atribuida a la pandemia del virus Covid – 19, como a continuación se indican:

1	acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
2	acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
3	acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
4	acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
5	acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
6	acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
7	acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
8	acuerdo PCSJA20-11567del 5 de junio de 2020

A Despacho para resolver. 13 de agosto 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00337– 00.

Asunto: Aprueba liquidación.

Armenia, 31 agosto 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl 28-29 c. único), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP. Se aprueba.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

1 de Septiembre 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Ljr.